



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2023-GG-UPNW

Lima, 17 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum N° 19-Procesos-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, elevado por la Jefatura de Procesos de la Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU le otorga la Licencia Institucional.

Que, el inciso 18) del Artículo 37º del Estatuto Social de la universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización de la universidad.

Que, el inciso 14) del Artículo 37º del Estatuto Social de la universidad, señala que son Facultades del Gerente General “Aprobar todo tipo de reglamentos organizacionales y académicos de la universidad; suscribir todo tipo de convenios académicos con instituciones públicas y privadas pudiendo delegar tal función en el rector de la universidad”.

Que, el Artículo 13º del Reglamento General de la universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de setiembre de 2019 y con última modificación mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2022-GG-UPNW de fecha 30 de marzo de 2022, señala que la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la universidad”.

Que, mediante Memorándum N° 19-Procesos-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Jefatura de Procesos de la Universidad, eleva a la Gerencia General la solicitud de emisión de la resolución que oficialice la aprobación del “Reglamento del Docente” en su versión 04, el mismo que ha sido elaborado por la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente; y cuenta con la validación del Vicerrectorado Académico, Secretario General, Gerente de Asesoría Legal y Subgerente de Gestión y Talento Humano.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte de la Jefatura de Procesos de la Universidad, resuelve aprobar el “Reglamento del Docente” en su versión 04.





Universidad
Norbert Wiener

Estando la Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Memorándum N° 19-Procesos-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, y a la normatividad complementaria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE** en su versión 04, y que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase, y archívese.-

Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General



Universidad Norbert Wiener

REGLAMENTO DEL DOCENTE



The image shows five handwritten signatures placed over five circular official seals. From left to right: 1. A circular seal for 'UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENERSA' featuring the university's logo. 2. A signature above another circular seal for 'UNIVERSIDAD NORBERT WIENER' which also includes the text 'Instituto Universitario de Gestión y Desarrollo Docente'. 3. A signature above a circular seal for 'UNIVERSIDAD NORBERT WIENER' with the same additional text. 4. A signature above a circular seal for 'UNIVERSIDAD NORBERT WIENER' with the same additional text. 5. A signature above a circular seal for 'UNIVERSIDAD NORBERT WIENER' with the same additional text.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director de Gestión y Desarrollo Docente	Secretario General Vicerrector Académico Gerente de Asesoría Legal Subgerente de Gestión del Talento Humano	Gerente General

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
4	17/11/2023	Secciones retiradas	Se retira el artículo de horas no lectivas (antes artículo 17) Se retira el artículo de plazas y aprobación (antes artículo 22) Se retira el artículo de declaración de ganadores (antes artículo 25) Se retira el artículo por referencia (antes artículo 27) Se retira el artículo de periodo de contratación (antes artículo 29) Se retira el artículo de contingencia (antes artículo 30) Se retira el artículo de asignación de horas adicionales (antes artículo 31) Se retira el artículo de desaprobación de la evaluación (antes artículo 45) Se retira el artículo de docentes administrativos (antes artículo 47) Se retira el artículo de infracciones y sanciones (antes artículo 53) Se retira el artículo de aplicación de sanciones (antes artículo 54) Se retira el artículo de restricción de admisión (antes artículo 55) Se retiran las disposiciones transitorias y finales.	Director de Gestión y Desarrollo Docente
			Se agregan los capítulos III Obligaciones laborales y régimen disciplinario, V Tipo de docentes por funciones y VI Apoyo a la docencia. Se agrega el artículo 47. Se agrega los artículos 59 y 60. Se agrega el capítulo XI Remuneraciones y tarifa.	
			Artículo 1	
			Artículo 4	
			Se amplía y detalla el alcance de aplicación del reglamento.	

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
		Artículo 5 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 8 Artículo 9 Artículo 30 Artículo 32 Artículo 34 Artículo 35 Artículo 39 Artículo 40 Artículo 42	Se detalla la cantidad de horas para los Docentes Tiempo Completo y Docentes Tiempo Parcial. Punto 8 se agrega el Reglamento Docente. Punto 6 antes VRA, ahora Escuela Docente y Unidad Académica Punto 7 antes GG, ahora UPNW. Punto 1 se retira el Reglamento Académico General. Punto 2 se agrega el Reglamento Docente. Punto 10 se agregan Dirección de Gestión y Desarrollo Docente o Director de Unidad Académica. Se agregan los puntos 12, 13 y 14. Se agrega el punto 3. Se modifica todo el artículo, detallando los requisitos para cada tipo de docente ordinario. Se agregan Dirección de Gestión y Desarrollo Docente o Director de Unidad Académica. Punto 3 se detalla periodo máximo de DTC acorde a contrato. Se agrega la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente. Se modifica el perfil docente agregando puntos y detallando otros. Punto 2 de modalidad semipresencial y a distancia se agrega. Se retira condición de cambio de la fecha para la realización de la actividad por parte del VRA. Se retiran condiciones del proceso de evaluación de clase magistral y	

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
			calificación de la entrevista estructurada.	
		Artículo 46	<p>Se agrega como canalizador y evaluador a la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente.</p> <p>Se retira al Rector como aprobador.</p> <p>Se cambia del Gerente General a Selección Docente como confirmador de la contratación.</p>	
		Artículo 52	Se modifican normativas previstas para el proceso de evaluación docente.	
		Artículo 56	Se establece al VRA como aprobador del plan. Se agregan materias de capacitación a los docentes.	
		Artículo 66	<p>Se modifica la cantidad de horas mínimas de dictado de autoridades académicas.</p> <p>Se modifica receptor de excepciones, de la Gerencia General al VRA.</p>	

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

ÍNDICE

	<i>Página</i>
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO II: DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DOCENTES	7
CAPÍTULO III: OBLIGACIONES LABORALES Y REGIMEN DISCIPLINARIO	9
SUBCAPÍTULO I: FALTAS DISCIPLINARIAS.....	10
SUBCAPÍTULO II: TIPOS DE SANCIONES.....	17
CAPÍTULO IV: CATEGORÍA DOCENTE.....	21
CAPÍTULO V: TIPO DE DOCENTES POR FUNCIONES	23
CAPÍTULO VI: APOYO A LA DOCENCIA	23
CAPÍTULO VII: INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	24
SUBCAPÍTULO I: CONVOCATORIA EXTERNA DE SELECCIÓN	25
SUBCAPÍTULO II: REFERENCIA	25
SUBCAPÍTULO III: EMBLEMÁTICOS	26
CAPÍTULO VIII: CARRERA DOCENTE, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	26
SUBCAPÍTULO I: CARRERA DOCENTE	26
SUBCAPÍTULO II: RATIFICACIÓN DOCENTE.....	27
SUBCAPÍTULO III: PROMOCIÓN DOCENTE	27
CAPÍTULO IX: CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DOCENTE	28
CAPÍTULO X: OBLIGACIONES LABORALES Y REGIMEN DISCIPLINARIO	29
CAPÍTULO XI: REMUNERACIONES Y TARIFA.....	30

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento:

1. Ley Universitaria, Ley N° 30220
2. Reglamento General
3. Decreto Supremo N°003-97-TR (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral)
4. Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y su Reglamento aprobado por el DS N° 004-2017-MINEDU

Artículo 2º Contenido

El presente Reglamento establece los derechos, deberes y obligaciones de los docentes, su admisión a la Universidad, la evaluación, capacitación, régimen disciplinario, las categorías, régimen de dedicación, carrera docente, entre otros.

Artículo 3º Referencias

Cuando se haga referencia a la Universidad, se entenderá referida a la Universidad Privada Norbert Wiener; cuando se haga referencia a Reglamento se entenderá referido al presente Reglamento del Docente.

Artículo 4º Aplicación

El presente Reglamento se aplica a todos los docentes de la Universidad, que ejerzan sus funciones en cualquiera de sus categorías (contratado, ordinario o extraordinario), dedicación (completa o parcial), en espacios virtuales o presenciales, en todas sus sedes y filiales o en espacios externos donde representen a la Universidad, en cualquier programa académico en el que dicte, independientemente que este conduzca o no a grado académico o título profesional.

También es aplicable al personal administrativo y/o directivos que ejerzan actividades docentes, e incluso a quienes ejerzan actividades previas a la docencia, tales como jefes de práctica, ayudantes de cátedra u otra categoría que implemente la Universidad.

Artículo 5º Régimen de dedicación:

Para efectos del presente Reglamento, el régimen de dedicación de los docentes se rige estrictamente a lo previsto en la Ley Universitaria, cuyo tratamiento es diferente al régimen que establece la legislación en materia laboral privada.

1. Docente a tiempo completo (DTC): cuarenta (40) horas cronológicas semanales de trabajo.
2. Docente a tiempo parcial (DTP): se rige por los términos del contrato que se estipule en cada caso.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

Artículo 6° Funciones de los docentes

Los docentes de la Universidad deben cumplir las siguientes funciones:

1. Dictar clases de manera eficiente en el número de horas estipuladas de acuerdo con el horario académico asignado
2. Planificar y organizar todas las actividades académicas relacionadas con los sílabos de las asignaturas del área de su competencia
3. Preparar, aplicar, calificar y entregar los resultados de las evaluaciones teóricas y/o prácticas
4. Diseñar y actualizar el sílabo del curso
5. Vigilar el cumplimiento del sílabo y sus pautas metodológicas
6. Cumplir con los principios y prácticas estipuladas en la normativa interna sobre ética docente y de investigación, dentro y fuera de la Universidad
7. Promover el cumplimiento de las normas de la Universidad
8. Cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Docente y otra normativa interna de la Universidad
9. Otras que estipule el contrato o la normativa interna de la Universidad, o aquellas que le sean asignadas por su superior

CAPÍTULO II: DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 7° Derechos de los docentes:

1. Ejercer la libertad de cátedra, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas internas de la Universidad
2. Tener participación en la toma de decisiones en asuntos académicos, de acuerdo con la planificación que determine la autoridad competente
3. Participar en la promoción de la carrera docente
4. Gozar de licencia con o sin goce de haber en los casos que, a criterio del Vicerrectorado Académico, así lo ameriten
5. Gozar de licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, o en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, u otro cargo de elección popular, o designación, conservando la categoría y tipo de contratación
6. Acceder a las capacitaciones que programe Gestión y Desarrollo Docente, Unidad Académica u otro órgano de gobierno o coordinación de la Universidad
7. Gozar de incentivos o beneficios establecidos por la Universidad
8. Contar con ambientes, mobiliarios, equipos y materiales que permitan ejercer su función con cabalidad y de acuerdo con las exigencias de la Universidad
9. Los demás derechos y beneficios que se establezcan en la normativa nacional o interna

Artículo 8° Deberes de los docentes:

1. Respetar y hacer respetar la Ley Universitaria, el Reglamento General y toda otra norma vinculada con la relación docente – estudiante – universidad, así como los valores, imagen e identidad de esta

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

2. Cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento-Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, el presente Reglamento Docente y toda normativa sobre la relación laboral con la Universidad
3. Desempeñar sus funciones con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional e independencia, así como cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios
4. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes que se dediquen a la investigación
5. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente
6. Capacitarse para la mejora continua de sus habilidades docentes y profesionales, de acuerdo con el Plan de Capacitación Docente de la Universidad
7. Cumplir con los principios y prácticas estipuladas en la normativa interna sobre ética docente y de investigación, dentro y fuera de la Universidad
8. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y de valores
9. Actualizar permanentemente su legajo personal, o remitir los documentos que solicite la Gerencia de Recursos Humanos, Dirección de Gestión y Desarrollo Docente o Director de Unidad Académica, en la oportunidad debida
10. Presentar informes sobre sus actividades establecidas en los planes que dispongan las autoridades académicas y/o administrativas, una vez al año y cuando le sean requeridos
11. Mantener conducta ética de acuerdo con los principios y valores de la Universidad, así como la observancia de puntualidad, registro de asistencia, de notas, permanencia laboral, entre otras, de conformidad con las indicaciones específicas que se brinden al respecto.
12. Registrar, de manera puntual, su asistencia y salida a clases.
13. Ingresar asistencias y notas de los estudiantes de acuerdo con el cronograma establecido, sin exceder los siete (07) días calendarios como máximo.
14. Respetar la modalidad de dictado asignada, ya sea presencial, semipresencial o a distancia; el docente debe respetar la ejecución de clase presencial o virtual (sincrónica o asincrónica); cualquier cambio en el desarrollo y ejecución de clase debe ser considerado en el sílabo del curso o indicado por el Director de la Unidad Académica.
15. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
16. Representar con solvencia moral y académica a la Universidad en actividades organizadas por otras instituciones.
17. Mantener la reserva de las informaciones con carácter de reservada o confidencial, códigos, contraseñas, entre otros, a los que tenga acceso.
18. Revisar permanentemente los canales de comunicación presenciales o virtuales que implementa la Universidad, a efectos de tomar conocimiento de las normas, procedimientos, trámites, entre otros, propios de la actividad académica administrativa.
19. Otros que dispongan las normas sobre la materia o las normas internas dictadas por la Universidad.

Artículo 9º Incompatibilidades del ejercicio docente:

En el ejercicio de sus funciones, los docentes deben tomar en consideración lo siguiente:

1. Es incompatible ejercer la docencia y ser estudiante en un mismo programa de estudios.
2. No podrán participar en acciones de selección o evaluación docente, como miembro de algún comité evaluador, jurado de tesis, entre otros, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

cuarto de afinidad.

3. No debe tener relación directa, dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad, con el Director de la Unidad Académica en la que ejerce la docencia.

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades antes mencionadas, se tomarán las acciones correctivas respectivas, en base a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES LABORALES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10º Aplicación de normas laborales:

Los docentes de la Universidad están sometidos a las normas en materia laboral de la actividad privada, y se someten a las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de trabajo.

Adicionalmente, se encuentran sometidos a las responsabilidades, obligaciones y sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Docente, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otras normas que establezcan el proceso sancionador.

Artículo 11º Permanencia:

Los docentes luego de registrar su ingreso a la Universidad están obligados a permanecer en el ambiente específico donde labora, a la hora exacta iniciando las tareas que le corresponden. La permanencia será en el ambiente académico y horario asignado, según su carga horaria.

Asimismo, debe suspender su jornada a la hora exacta en que finaliza, debiendo dirigirse de inmediato al lugar donde debe registrar su salida del centro de trabajo.

Artículo 12º Marcación de asistencia:

En caso se produzca omisión en el registro de asistencia, ésta debe ser comunicada inmediatamente y observando los procedimientos que para tal efecto establece la Universidad.

Las omisiones en el registro de ingreso o salida que no puedan justificarse con pruebas fehacientes serán consideradas como inasistencias injustificadas y estarán afectas al correspondiente descuento y a las sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 13º Justificación de inasistencia:

Toda inasistencia deberá ser justificada dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse producido. Para ello, se requiere la presentación de los documentos sustentatorios. Transcurrido el plazo, no habrá lugar a reclamo; en caso de no ser justificada se considerará como inasistencia.

Las inasistencias injustificadas y las tardanzas reiteradas no sólo dan lugar a los descuentos correspondientes; además, constituyen faltas de carácter disciplinario sujetas a la escala de sanciones que pueden llegar hasta la conclusión de la relación laboral.

Artículo 14º Dictado de horas de autoridades académicas:

Las autoridades académicas, tales como Directores de las Unidades Académicas, Decanos, jefes y/o coordinadores académicos, deberán cumplir con el dictado mínimo de dos (02) horas de clase teórica

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

dentro de su jornada. Cualquier excepción debe ser elevada al Vicerrectorado Académico.

Artículo 15° Infracciones y sanciones:

Las infracciones y sanciones se aplican según lo establecido en las normas previstas en el Reglamento interno de trabajo, en el presente Reglamento, lo señalado en el artículo 25º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como las previstas en la legislación nacional que regula el régimen laboral de la actividad privada.

SUBCAPÍTULO I: FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 16° Aspectos generales

1. Se considera una falta o infracción a toda acción y omisión intencional o no por parte del docente, pre docente, administrativo o directivo que cumpla el rol de docente, que van en contra de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la normativa de la Universidad.
2. Comete una falta o infracción quien realiza directamente la conducta, tiene intención de realizarla, participar en etapas previas, durante o posterior de la realización de esta, asimismo quienes omiten, encubren o demuestran participación alguna; en todos los casos se origina responsabilidad y se sanciona según el presente reglamento.
3. Son considerados agravantes:
 - a. Actuar en complicidad con una o más personas
 - b. Impedir el descubrimiento de la falta
 - c. Falta afecta a un menor de edad
 - d. Sanción previa por falta disciplinaria o haber aprovechado sus conocimientos o experiencia para perpetrar una falta disciplinaria
 - e. La reincidencia y la reiteración de la falta
 - f. Actuar con ánimo de lucro
 - g. Cometer falta por discriminación
4. La Universidad es competente para investigar y sancionar aquellas faltas o infracciones cometidas, en cada uno de los locales y/o filiales, en cualquier espacio (presencial o virtual) o en cualquier espacio externo donde sea representada en el país o en el extranjero.
5. La Universidad guarda total confidencialidad de la fuente e información que se suministre a las autoridades y que ayude a esclarecer los hechos y/o identificación de los responsables; salvo proceso judicial o administrativo o cuando la Universidad lo considere.
6. Cuando el proceso disciplinario se origina en la presunción de delitos de violación contra la libertad sexual, actos contra el pudor, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como actos de violencia, discriminación, acoso, negligencia grave y otros que atenten contra la dignidad y los derechos fundamentales de la persona y el patrimonio, impidiendo el normal funcionamiento de servicios públicos y/o educativos, el docente es separado preventivamente por el Secretario General de la Universidad y Vicerrectorado Académico, mediante Resolución Vicerrectoral, sin perjuicio de la sanción que se imponga posteriormente. Dicha medida se sustenta en caso exista flagrancia, indicios razonables, documento oficial y/o antecedentes documentados.
7. La separación preventiva de la Universidad tiene naturaleza preventiva y temporal, y depende de un

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

proceso independiente, y se debe detallar en la resolución los detalles del expediente, plazo de vigencia máximo de 18 meses prorrogables. La Resolución puede ser apelada ante el Tribunal de Honor Universitario en un plazo máximo de 3 días útiles desde su notificación, con excepción de los casos de hostigamiento sexual que se rigen por el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual.

Artículo 17º Clasificación de las faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican -según su gravedad- en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 18º Faltas leves:

Cuando la falta se produce por no seguir las indicaciones, los procedimientos, los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio docente, que por su naturaleza y condiciones califica como leve, la sanción es impuesta por el Director de la Unidad Académica. Las sanciones a este tipo de falta comprenden una amonestación.

Constituyen faltas leves:

1. No cumplir las normas, indicaciones de su Unidad Académica y directivas de la institución, por omisión o negligencia
2. Utilizar los recursos y materiales, entornos y espacios remotos de la Universidad sin autorización, o con fines no académicos, de modo distinto a lo que norma los principios y valores de la Universidad
3. No cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad en el uso de los ambientes institucionales (presencial o remoto)
4. Incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas para las que haya sido contratado, sean reiteradas o no
5. No cumplir con el calendario académico establecido por la Universidad
6. Presentación y/o publicación fuera del tiempo establecido de la documentación solicitada por la dirección de la Unidad Académica: sílabos, registros de asistencias, evaluaciones, notas, entre otros
7. La tardanza no reiterada a clases programadas, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente
8. El incumplimiento de la jornada laboral en la que se desempeña como docente, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente
9. Retirarse o desconectarse antes de la hora de término de la clase programada sin autorización del Director de la Unidad Académica
10. La inasistencia injustificada a las actividades de capacitación a las que ha sido convocado
11. No respetar el código de vestimenta establecido por la Universidad, aplica para espacio presencial y remoto, cuidando así la imagen personal y profesional de los docentes
12. Ingresar y/o hacer uso de los recursos, servicios, ambientes de la Universidad sin el registro o identificación requeridos
13. No proporcionar el *fotocheck* o documentos de identificación personal cuando son requeridos por una autoridad o personal autorizado de la Universidad, para ingresar a las instalaciones o participar en algún evento en la Universidad o en representación de ella
14. Dirigirse a las autoridades académicas, áreas de servicio o soporte, docentes, administrativos, estudiantes y/o demás miembros de la comunidad universitaria, en forma irrespetuosa de manera directa o a través de cualquier medio

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

15. Realizar proselitismo político dentro del campus o plataformas virtuales de la Universidad
16. Usar el nombre de la Universidad o inducir a participar en actividades políticas a los estudiantes de la Universidad
17. Motivar y/o participar en apuestas o juegos de azar en el campus o plataformas virtuales de la Universidad
18. Estacionarse en espacios específicamente reservados de la Universidad, sin tener derecho a ello
19. No respetar las normas establecidas en los espacios de estacionamiento de la Universidad, no seguir las indicaciones de la señalética o del personal encargado de la administración de dichos espacios
20. No utilizar los canales oficiales de la Universidad para comunicarse con los estudiantes, tales como: correo electrónico institucional, mensajería interna del aula virtual u otro canal oficial; o participar y/o crear grupos virtuales no oficiales, perfiles falsos o páginas web para la comunicación con los estudiantes, salvo autorización expresa
21. Constituye un agravante la recurrencia en alguna de las faltas detalladas anteriormente
22. Otras que, a juicio de la autoridad competente de la Universidad, constituyen una falta leve no reiterada, cometida fundamentalmente por omisión y sin ánimo de perjudicar a terceros

Artículo 19º Faltas graves:

Cuando la infracción se realiza violando deliberada y conscientemente las normas de la Universidad, cuando al cometer una práctica o un acto inseguro resulta o pudo resultar en una lesión a sí mismo, a otro trabajador o estudiante, u otras consecuencias a personas, equipos o instalaciones; o bien cuando el trabajador se le hubiere llamado la atención y persista en la falta. Las faltas graves se sancionan desde una suspensión en los casos que existan elementos atenuantes, y en los casos de mayor gravedad, corresponde sancionar con la separación definitiva del cargo, debidamente fundamentadas según el presente Reglamento y marco legal vigente. Constituyen faltas graves:

1. No cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Universidad, comprometiendo o no la integridad física propia o de terceros, así como no participar en los simulacros de sismo o evacuación, y/o no cumplir con las capacitaciones sobre Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; y/o poner en grave riesgo la salud de los miembros de la comunidad universitaria, al incumplir los protocolos sanitarios establecidos
2. Entregar el fotocheck u otra identificación oficial a terceros, permitiendo así el ingreso a los espacios de la Universidad o usurpar la identidad del titular
3. No comunicar de forma inmediata al área de seguridad de la Universidad, la pérdida o robo de fotocheck u otra identificación oficial.
4. Dañar por omisión o negligencia la infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad o arrendados por ella
5. Faltar injustificadamente a más del 15% de clases en el semestre académico respectivo en una asignatura (el dictado de clases de recuperación no subsanará la falta)
6. Incumplir con los horarios y actividades acordadas como coordinación docente, comisiones o proyectos educativos, limitando el logro de los objetivos
7. Utilizar el nombre o logotipo de la Universidad sin autorización, o en forma distinta a la autorizada
8. Utilizar o disponer indebidamente un trabajo académico ajeno de cualquier tipo o denominación, o utilizarlo sin citar o reconocer la fuente original
9. Cometer actos de coacción académica contra los estudiantes
10. Realizar cambios en los resultados académicos de los estudiantes sin seguir los procedimientos

 Universidad <i>Norbert Wiener</i>	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
---	-------------------------------	---

establecidos

11. Favorecer a los estudiantes en sus resultados académicos, haciendo uso de criterios ajenos a los considerados para calificar el nivel de aprendizaje alcanzado
12. Facilitar los accesos personales, usuario y contraseña u otros, a terceros, permitiendo el uso indebido de las plataformas oficiales de la Universidad
13. Compartir los accesos personales, usuario y contraseña, a docentes o personal administrativo, con finalidad académica-administrativa: registrar asistencia a clases, ingresar notas, cargar material, ingreso al correo electrónico, entre otras afines
14. Utilizar indebidamente el correo electrónico y/o los accesos a Intranet, plataformas virtuales u otras herramientas tecnológicas otorgadas a los docentes por la institución, los cuales son personales e intransferibles
15. Comunicarse con los estudiantes por cualquier medio que no sean los permitidos por la Universidad, como correos electrónicos personales y cualquier otro medio similar. No obstante, con el objetivo de fomentar el vínculo docente-estudiante, el docente podrá hacer uso responsable y estrictamente profesional de mensajes de texto con el delegado de aula, o unirse a un grupo compuesto/administrado por los estudiantes del curso y el docente, teniendo en cuenta que el canal oficial de comunicación es a través de las plataformas virtuales y/o el correo electrónico institucional
16. El docente debe evitar el contacto individual no oficial con un(a) estudiante, y en todos los casos antes descritos el tema a tratar debe ser estrictamente académico y sobre el curso puntual
17. Facilitar el ingreso al campus, en espacio físico o remoto, a terceros que no forman parte de la Universidad, sin previa autorización
18. Ingresar al salón de clases o a las plataformas virtuales en compañía de persona o personas ajenas al dictado del curso, sin la autorización escrita o expresa del Director de la Unidad Académica, Decano(a) de la Facultad, Director(a) de Gestión y Desarrollo Docente o Vicerrector(a) Académico(a).
19. Usar o alterar el nombre o símbolos de la Universidad, o usarlos de forma inapropiada en cualquier medio que atente contra la imagen, honor y/o el patrimonio de la Universidad, de sus miembros o de terceros
20. Atentar contra los valores de Universidad o el bien común de la comunidad universitaria, fomentando o contribuyendo con la generación y/o difusión de cadenas de correo electrónico, de contenido en cualquier formato -como texto, video, audio, imagen o composición-, en las redes sociales o en cualquier otro medio
21. Ofrecer servicios o venta de productos en los espacios de la universidad, presencial o remoto (correo institucional, redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro medio administrado por la Universidad). Cualquier aprobación y/o excepción debe ser aprobada por el Vicerrectorado Académico.
22. Difundir, sin el consentimiento de una autoridad académica, imágenes, audios y/o audiovisuales de docentes y/o estudiantes de la institución durante el dictado de clases o eventos oficiales, presenciales o virtuales.
23. Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente los activos, bienes y/o servicios de la Universidad, tales como: las plataformas virtuales, los acabados, los ambientes, el mobiliario, los equipos, las instalaciones, los sistemas de información, el correo electrónico, así como de terceros que se encuentren en los espacios físicos o remotos de la Universidad
24. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y el cumplimiento de las obligaciones docentes, sea que se realicen en los espacios físicos o remotos de la universidad
25. Apoyar a los estudiantes o trabajadores para la creación del desorden institucional
26. Extraviar o perder -total o parcialmente- bienes y/o equipos prestados por la Universidad para su uso

 Universidad <i>Norbert Wiener</i>	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
---	-------------------------------	---

académico y/o administrativo, sin realizar la devolución o reintegro de estos, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin

27. Obstruir o tratar de obstruir un procedimiento disciplinario abierto en la Universidad
28. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla ante cualquier autoridad de la Universidad
29. Establecer con los estudiantes, dentro o fuera del campus, o de manera virtual, relaciones no acordes con la dignidad, función o condición de docente o la ética profesional (se incluyen conductas como reuniones solicitadas por el docente o por el estudiante)
30. Recibir condena judicial por delito culposo
31. La reincidencia de una falta leve o acumular dos faltas leves, aun cuando se trate de razones distintas
32. Realizar actos de cualquier tipo y por cualquier medio que dañen la imagen de la Universidad
33. Violar la reserva y/o confidencialidad de información sensible de la Universidad, ya sea que se encuentre en bases de datos, Intranet o que se derive de reuniones de coordinación
34. Destruir, sustraer o alterar la información de los sistemas de la Universidad
35. No cumplir ni respetar el Reglamento Docente, Reglamento Interno de Trabajo, y/o las indicaciones que Registros Académicos, Gestión y Desarrollo Docente informe cada semestre
36. Modificar las reglas establecidas en el sílabo de la asignatura durante el ciclo, sin autorización expresa de la Dirección de la Unidad Académica, Decano de la Facultad o Vicerrector Académico.
37. Ofrecer o prestar servicios con contraprestación económica u otros favores a los estudiantes dentro o fuera del campus, salvo autorización de la Universidad
38. Se considera falta grave cualquiera de las faltas laborales, en aplicación del artículo 25º del Decreto Supremo 003-97-TR; y que -a juicio de la Universidad- no puedan ser catalogadas como muy graves.
39. Usar un lenguaje que atente contra la autoestima y la imagen de los estudiantes durante una clase o algún espacio educativo, dentro de la universidad, en espacio físico o remoto/virtual
40. Exponer a los estudiantes a imágenes o situaciones ajenas al ámbito académico que puedan afectar su sensibilidad, en algún espacio académico, presencial o remoto
41. Incumplir con las diferentes funciones encomendadas por la Dirección de la Unidad Académica u otra autoridad universitaria, limitando la calidad del servicio, o estableciendo riesgo de contingencia legal desfavorable a los objetivos institucionales
42. Incumplir con el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, contravenir las recomendaciones estipuladas en dicho documento poniendo en riesgo la seguridad y salud de los estudiantes y la propia
43. Realizar sus funciones docentes estableciendo actos de discriminación entre los estudiantes
44. Ofrecer o prestar servicios docentes o de su especialidad con fines de lucro a estudiantes de la Universidad, sean o no de una asignatura a su cargo
45. Organizar actividades académicas o de extensión universitaria con estudiantes de la Universidad sin seguir los procedimientos establecidos
46. Fumar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores o cualquier dispositivo similar en áreas abiertas o cerradas de la Universidad, mientras está impartiendo clases o no, o durante el uso de las plataformas virtuales (constituye un agravante si dicha acción es reiterada)
47. Encontrarse, en el espacio físico o remoto de la Universidad, o cualquier otro espacio en el que ejerza actividades académicas o relacionadas a su función docente, bajo la influencia del alcohol o de sustancias tóxicas
48. Incurrir en conductas que afecten su prestigio y comprometan el decoro y respeto de su ejercicio como

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

docente, tanto en su interacción con los estudiantes, docentes, autoridades, o terceros, sea dentro o fuera del espacio universitario o en entornos remotos de la Universidad

49. Dirigirse a las autoridades académicas y demás miembros de la comunidad universitaria en forma irrespetuosa
50. Hacer uso de instrumentos tecnológicos de manera indebida, telefonía móvil, juegos electrónicos, redes sociales y similares, dentro o fuera del espacio físico o remoto de la Universidad, durante el cumplimiento de sus funciones docentes
51. Incumplir con las disposiciones señaladas para el uso del estacionamiento, sin tomar en cuenta los límites de velocidad, áreas de parqueo, horarios, medidas de seguridad
52. Aceptar obsequios o regalos de estudiantes de la Universidad, sean o no de asignaturas a su cargo
53. Incumplir con el envío de los antecedentes penales, policiales y judiciales solicitados por la Universidad, como parte del proceso de actualización de legajos
54. La reincidencia de faltas
55. Cualquier otra conducta u omisión que -a juicio de la Universidad- constituya falta laboral y que no pueda ser catalogada como muy grave

Artículo 20º Faltas muy graves:

Cuando se transgrede por acción u omisión, los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio docente y las señaladas en la ley, de tal manera que haga irrazonable la subsistencia de la relación laboral. Estas faltas o infracciones muy graves se sancionan con la separación definitiva del cargo, debidamente fundamentadas según el presente Reglamento y marco legal vigente. Constituyen faltas muy graves:

1. Cualquier tipo de discriminación por motivo de origen, etnia, raza, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole
2. La apropiación o intento de apropiación o sustracción de bienes, sin importar su valor económico, sean estos de la Universidad, de miembros de la comunidad universitaria o de terceros
3. Fingir ser representante de la Universidad en cualquier actividad más allá de sus funciones específicas como docente o del encargo que pueda haber recibido de sus autoridades académicas
4. Alterar, destruir, falsificar o sustraer, de manera directa o a través de terceros, cualquier tipo de documentos académicos y/o administrativos, emitidos o entregados por la Universidad
5. Presentar documentos y/o firmas falsas ante autoridades académicas o administrativas de la Universidad o para procedimientos que la involucren
6. Acceder a información de los sistemas o bases de datos de la Universidad sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso; así como alterar, destruir, sustraer o usar indebidamente la información de la Universidad o de terceros, a través de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros
7. Ingresar ebrio o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o drogas ilegales a los recintos universitarios, campus clínicos o plataformas virtuales; o el consumo, ingreso, ofrecimiento, venta o distribución de drogas, sustancias alcohólicas, estupefacientes y/o sustancias psicoactivas en general, dentro de los espacios universitarios, plataformas virtuales o cuando se esté representando a la Universidad en cualquier evento externo. Constituye un agravante si la venta, oferta o distribución se realiza a un menor de edad.
8. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad en cualquiera de sus espacios, plataformas virtuales o en aquellas actividades sobre las que esta tenga competencia

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

9. Causar lesión grave o poner en riesgo la salud, seguridad, la integridad física o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona, a través de cualquier medio
10. Poner en riesgo la intimidad incluye el incumplimiento a la obligación de guardar reserva de información que ha tomado conocimiento por el ejercicio de un cargo
11. Pertener a agrupaciones ilegales o que comentan actividades fraudulentas
12. Recibir condena judicial por delito doloso, incluida la aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal
13. La reincidencia en la comisión de una falta grave o acumular dos faltas graves, aun cuando se trate de hechos distintos
14. Mantener conversaciones de contenido sexual con estudiantes de la Universidad (salvo en un contexto estrictamente académico) por cualquier medio, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad o plataforma virtual
15. Constituye un agravante si las conversaciones de contenido sexual prohibidas se realizan con estudiantes menores de edad
16. Utilizar, alterar, disponer indebidamente o plagiar algún trabajo académico de cualquier tipo, así como infringir normas sobre derechos de autor
17. Facilitar indebidamente evaluaciones o asignaciones académicas de cualquier tipo, propias o ajena, antes de su aplicación; así como los materiales de enseñanza utilizados en la Universidad
18. Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos académicos o administrativos
19. Falsificar comunicados y/o difundir por cualquier medio comunicados falsos de la Universidad, así como cualquier otra información falsa que supuestamente fue elaborada por la Universidad
20. Utilizar cualquier medio para ofender, insultar o faltar el respeto a las autoridades de la Universidad, cualquier miembro de la comunidad universitaria o terceros, cuando se actúe en nombre de la Universidad o el docente se haya identificado como docente de la Universidad
21. El ciberacoso, *bullying*, hostigamiento u acoso mediante maltrato físico, lenguaje ofensivo u otra conducta agresiva, con el fin de producir daño premeditado o sensación de temor; así como aquellas conductas que, sin ser de índole sexual, utilizan cualquier medio para causar rechazo o indignación constante al ofendido
22. Cualquier otra conducta u omisión que -a juicio de la Universidad- constituya falta laboral, en aplicación del artículo 25º del Decreto Supremo 003-97-TR.
23. Ejercer la docencia en otra institución distinta a la Universidad Privada Norbert Wiener sin haber recibido previamente la autorización expresa y por escrito del Vicerrectorado Académico. Están exceptuados aquellos que no tengan contrato de exclusividad.
24. Utilizar los sistemas de información de la Universidad, plataformas virtuales, Internet y/o las redes sociales -en particular- para dañar la imagen, el honor y/o el patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros, sea de manera directa o a través de terceros
25. Cualquier hostilidad, daño o agresión física, sexual y/o de otro tipo, a través de cualquier medio, que atente contra la integridad, imagen u honor de la Universidad, sus estudiantes, docentes, autoridades que la representan o de cualquier miembro de la comunidad universitaria o persona que se encuentre en los recintos de la Universidad o sus alrededores, y/o cuando se esté actuando en nombre de la Universidad o si el infractor se identifica como docente de la universidad
26. Incumplir con la ejecución de una sanción disciplinaria impuesta por la Universidad

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

SUBCAPÍTULO II: TIPOS DE SANCIONES

Artículo 21º Aplicación de las sanciones

Las sanciones se aplican luego de verificada, clasificada y comprobada la falta, respetando el derecho de defensa del docente. Las sanciones constan en resolución de la autoridad competente debidamente declarada en el presente reglamento.

Las sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta las sanciones deben ser:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión o separación temporal
- Separación definitiva

La aplicación de las sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el resarcimiento correspondiente, así como de las consecuencias académicas y legales que de aquella se deriven.

No se aplica más de una sanción a una misma falta. En caso de concurrencia de faltas, se sancionan acumulativamente. Ante la concurrencia de 2 o más faltas acumulativas, puede ser aplicable, a juicio de la Universidad, una sanción de grado superior.

Las autoridades competentes para la aplicación de sanciones son:

1. Director(a) de la Unidad Académica
2. Decano(a) de la Facultad
3. Director(a) de Gestión y Desarrollo Docente
4. Vicerrector(a) Académico(a)
5. Rector(a)

Las sanciones se aplican en coordinación permanente con la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente, el Área Legal y, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano.

Artículo 22º Amonestación verbal:

Constituye una llamada de atención verbal al implicado por una falta leve cometida. Es una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y que, en caso de reincidencia o de cometer otra falta, se hará merecedor de sanciones más severas. La amonestación verbal es realizada por el Director de la Unidad Académica; en una reunión cuyos acuerdos serán luego compartidos vía correo electrónico con copia a Gestión y Desarrollo Docente, Gestión del Talento Humano y al Vicerrectorado Académico, cerrando el flujo con la respuesta de conformidad por parte del docente. Este tipo de amonestación es aplicable únicamente para la primera falta leve.

Artículo 23º Amonestación escrita

Constituye una llamada de atención por escrito al implicado por la comisión de una falta leve de forma reiterada. Es una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y que, en caso de repitencia de la falta, se hará merecedor de sanciones más severas. La amonestación escrita debe quedar evidenciada en un memorándum oficial, firmado por el colaborador, la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente, Subgerencia de Gestión de Talento Humano y la Dirección de la Unidad Académica. El memorándum debe ser firmado y retornado vía correo electrónico por el docente para su registro y archivo.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

Artículo 24º Suspensión o separación temporal

Aplicada en caso de falta grave o muy grave, cuando existen atenuantes, y que priva al docente de todos sus derechos hasta el fin del período en el que dure la investigación o durante el tiempo dispuesto por el Vicerrectorado, luego de evaluada la falta.

Artículo 25º Separación definitiva

Aplica en caso de falta grave o muy grave, e implica el despido por causa justa. Supone la destitución del ejercicio de la función docente, la separación total o expulsión del docente de la Universidad, y priva a este permanentemente de todos sus derechos.

Artículo 26º Procedimiento sancionador

Según la naturaleza de los hechos y las circunstancias reunidas en cada caso, la Universidad considera dos (2) tipos de procedimientos sancionadores:

1. El procedimiento regular: para el caso de conductas que supongan la aplicación de una sanción de amonestación verbal o escrita. En el procedimiento regular, se cumplen los siguientes actos:
 - a. Director(a) de la Unidad Académica (jefe inmediato): a partir del conocimiento de los hechos, el Jefe Inmediato, tendrá una conversación con el/la implicado(a), y tomando en cuenta la normativa del presente reglamento, coordina con el área de Gestión y Desarrollo Docente, Legal y Gestión de Talento Humano, y de considerar la falta como leve, solicita la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita según sea el caso, teniendo como plazo máximo tres (3) días hábiles para su aplicación. Las sanciones se registran en el Historial Disciplinario del Docente y se archivan en el File Personal del Docente
 - b. Infractor(a): en el caso de amonestación verbal o escrita, el docente y quien haga la función docente deberá recibir la sanción disciplinaria remitida por la Universidad, firmando el cargo correspondiente, el mismo que será archivado en su File Personal. En caso la amonestación sea enviada vía correo electrónico, el docente deberá responder el correo con el documento firmado como señal de recepción y conformidad con la medida impuesta.
 - i. En caso de negativa, la entrega se hará por vía notarial al último domicilio indicado por el docente y quien haga la función docente, que obre en los registros de la Universidad.
 - ii. En el caso de no aceptar la sanción, el docente cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la sanción disciplinaria correspondiente, para solicitar por escrito al Director (a) de la Unidad Académica que definió la sanción, aplicar una reconsideración de su decisión, presentando los elementos probatorios que sustenten su pedido.
 - iii. El/la Directora(a) de la Unidad Académica, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles procede a emitir el escrito dirigido al docente, pudiendo ser su decisión adversa o favorable, según la evaluación del caso.
 - iv. La reconsideración se registra en el Historial Disciplinario del Docente, y el documento se archiva en el File Personal de este.
2. El procedimiento complejo: para el caso de conductas que supongan la aplicación de sanciones de separación temporal o definitiva (despido). En el procedimiento complejo, se cumplen los siguientes actos:
 - a. Director(a) de la Unidad Académica (jefe inmediato): a partir del conocimiento de los hechos, el Jefe Inmediato, tendrá una conversación con el/la implicado(a), y tomando en cuenta la normativa del presente reglamento, coordina con el área de Gestión y Desarrollo Docente, Área Legal y Gestión

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

de Talento Humano, y de considerar la falta como grave, solicita la sanción disciplinaria de separación o suspensión temporal, teniendo como plazo máximo tres (3) días hábiles. Si la falta amerita una sanción de separación definitiva, corresponde elevar el caso de manera inmediata y por escrito al Vicerrectorado Académico que en adelante asumirá la dirección del proceso.

- b. Vicerrectorado Académico: presentado el caso pasible de sanción de separación del cargo, notifica al docente de la presunción de la falta, y comunica el plazo máximo de seis (6) días naturales para que presente su descargo. Recibido el descargo, el Vicerrectorado, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles eleva el expediente a la Comisión de Investigación.
- c. La Comisión de Investigación: recibido el expediente del caso, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles decidirá si corresponde la apertura del Proceso Administrativo o no, notificando del resultado al docente. En el supuesto de seguirse el Proceso Administrativo, la Comisión de Investigación tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar las investigaciones recogiendo todos los elementos y evidencias necesarias y juntamente con el descargo presenta sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Ética.
- d. Comité de Ética: examina los resultados de la investigación y está facultado para solicitar nuevas pruebas al equipo investigador que permitan certificar si la conducta configura la sanción disciplinaria. Emite informe de los resultados finales en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 27º Procedimiento de despido del docente:

1. Causa justa de despido:

- a. Capacidad del docente
 - i. El rendimiento deficiente en relación con la capacidad del docente y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares; aplicando los criterios de evaluación de desempeño según la modalidad de contratación.
 - ii. Los docentes con desempeño deficiente en evaluación de desempeño no pueden permanecer por más de un año en la universidad.
 - iii. La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por Ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.
- b. Conducta del docente
 - i. La comisión de faltas graves tipificadas por el marco legal laboral vigente de mayor jerarquía.
 - ii. La condena penal por delito doloso. Incluye los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
 - iii. Sentencia legal
 - iv. La inhabilitación impuesta al trabajador por autoridad judicial o administrativa para el ejercicio de la actividad que desempeñe en el centro de trabajo, si lo es por un período de tres meses o más.

2. Condiciones para el despido:

- a. El empleador no podrá despedar por causa relacionada con la conducta o con la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis (6) días naturales para que pueda defenderse por escrito de los cargos que se le formulan, salvo aquellos casos de falta grave o muy grave flagrante en que no resulte razonable tal posibilidad, o de treinta (30) días naturales para que demuestre su capacidad o corrija su deficiencia.
- b. Mientras dure el trámite previo vinculado al despido por causa relacionada con la conducta del trabajador, el empleador puede exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo, siempre que ello no perjudique su derecho de defensa y se le abone la remuneración y demás derechos y beneficios que pudieran corresponderle. La exoneración debe constar por escrito, aplicándose el

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

principio de inmediatez.

- c. El despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante carta en la que se indique de modo preciso la causa de este y la fecha del cese. Si el trabajador se negara a recibirla le será remitida por intermedio de notario, de juez de paz o de la policía
- d. El empleador no podrá invocar posteriormente causa distinta de la imputada en la carta de despido. Sin embargo, si iniciado el trámite previo al despido el empleador toma conocimiento de alguna otra falta grave en la que incurriera el trabajador y que no fue materia de imputación, podrá reiniciar el trámite.
- e. El personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, entre otros, está sujeto a Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias legalmente establecidas para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas.

Los docentes se encuentran prohibidos de realizar las siguientes conductas:

1. Usar el local, emblemas, logotipos, equipos, materiales y maquinarias de la Universidad para fines personales y que no sean estrictamente académicos autorizados por la Universidad y dentro del horario de trabajo.
2. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, o dormir en los ambientes de la Universidad en horas de trabajo o fuera de ellas.
3. Retirar de los ambientes universitarios, o del área donde desempeñan sus labores, cualquier equipo, artículo o material de propiedad de la Universidad sin la autorización de la autoridad correspondiente.
4. Producir ruidos molestos innecesarios o que interfieran de algún modo la labor de los demás trabajadores, dentro de los ambientes de la Universidad.
5. Abandonar el centro de labores durante el horario de trabajo sin permiso de su jefe inmediato.
6. Ingresar y permanecer en ambientes distintos al de su trabajo dentro de la jornada laboral, sin contar con la autorización respectiva.
7. Distribuir información negativa o fuera de la currícula, dentro de los ambientes de la Universidad; periódicos, folletos, revistas, correos electrónicos, redes sociales y similares sin autorización previa de la autoridad competente.
8. Desarrollar actividades ajenas a la labor académica, proselitismo político partidario o actividades religiosas.
9. Acudir al centro del trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes; o ingerirlos en la Universidad.
10. Usar las máquinas de cómputo y otros equipos digitales de propiedad de la Universidad para actividades ajenas a sus labores.
11. Utilizar el correo electrónico asignado para fines distintos a lo laboral; así mismo, utilizar redes sociales personales o el acceso a internet para fines distintos a los relacionados con la función docente.
12. Realizar transacciones económicas de compra o venta de productos o servicios
13. Registrar la asistencia de otro docente.
14. Otras prohibiciones que se dispongan por las autoridades académicas o administrativas de la Universidad; así como aquellas conductas o acciones que se encuentren reñidas contra la moral y las buenas costumbres.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

Artículo 28º Incompatibilidades del ejercicio docente:

En el ejercicio de sus funciones, los docentes deben tomar en consideración lo siguiente:

1. Es incompatible ejercer la docencia y ser estudiante en un mismo programa de estudios.
2. No podrán participar en acciones de selección o evaluación docente, como miembro de algún comité evaluador, jurado de tesis, entre otros, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad.
3. No debe tener relación directa, dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad, con el Director de la Unidad Académica en la que ejerce la docencia.

En caso de detectarse alguna de las incompatibilidades antes mencionadas, se tomarán las acciones correctivas respectivas, en base a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Docente.

CAPÍTULO IV: CATEGORÍA DOCENTE

Artículo 29º Categorías de docentes:

Las categorías son: ordinarios, extraordinarios o contratados.

Artículo 30º Docentes ordinarios:

Son aquellos profesionales que cumplen con las exigencias de la Ley Universitaria, así como, los requisitos previstos en la normativa interna de la Universidad. Hace referencia a los docentes que ostentan una categoría docente de auxiliar, asociado o principal y su régimen laboral puede ser a tiempo parcial o a tiempo completo.

1. Docente Auxiliar
 - a. Contar con título profesional
 - b. Ostentar el grado de maestro
 - c. Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, pudiendo contar el ejercicio como jefe de práctica o asistente de cátedra, según sea el caso
 - d. Contar con un óptimo desempeño de acuerdo con las evaluaciones y categorías establecidas; se acepta el cuadrante Excelencia (azul) o Sucesor inmediato (verde) por lo menos en un periodo del último año académico de permanencia
2. Docente Asociado
 - a. Contar con título profesional
 - b. Ostentar el grado de maestro
 - c. Antes haber sido ordinario auxiliar, por un periodo mínimo de dos (2) años
 - d. Contar con un óptimo desempeño siendo aceptado el cuadrante Excelencia (azul) o Sucesor inmediato (verde) por lo menos en un periodo del último año académico de permanencia
3. Docente Principal
 - a. Contar con Título Profesional
 - b. Ostentar el grado de Doctor
 - c. Antes haber sido asociado, por un periodo mínimo de tres (3) años

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

- d. Contar con un óptimo desempeño siendo aceptado el cuadrante Excelencia (azul) o Sucesor inmediato (verde) por lo menos en un periodo del último año académico de permanencia

El periodo de designación de los docentes ordinarios es de dos (02) años para docente auxiliares, tres (03) años para docentes asociados y de cuatro (04) años para docentes principales. Vencido el plazo, los docentes ordinarios podrán ser ratificados, promovidos o separados de la docencia, de acuerdo con lo dispuesto al capítulo VII del presente Reglamento y en las bases para la incorporación y promoción de docentes ordinarios o las bases para la ratificación de docentes ordinarios.

Artículo 31° Docentes extraordinarios:

Los docentes extraordinarios pueden ser eméritos, honorarios o visitantes.

1. Docente Emérito: aquel docente jubilado o cesante en la Universidad, con grado de Doctor, y que haya destacado por los eminentes servicios prestados en la función docente a la Universidad.
2. Docente Honorario: aquel docente o profesional nacional o extranjero que, sin tener carrera docente en la Universidad ni estar vinculado contractualmente con ella, se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional o por su destacada función en un alto cargo público.
3. Docente Visitante: aquel profesional de otra institución nacional o extranjera que son incorporados por un periodo determinado o en forma eventual al cuerpo docente de la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales; no tiene régimen de carrera con la Universidad.

Pueden también ser docentes extraordinarios aquellas personas de destacadas cualidades, graduados, titulados u otros, cuya experiencia profesional, o dominio práctico de su especialidad les permite ser convocados para contribuir en las labores formativas de la Universidad, en cualquier nivel de la educación superior universitaria, en las condiciones que fija su régimen de dedicación y/o su contrato. A estos docentes se les puede denominar “expertos” o “destacados”.

Artículo 32° Procedimiento para la designación del docente extraordinario:

La Universidad puede normar en el procedimiento correspondiente demás requisitos y lineamientos para la designación de docentes extraordinarios, pudiendo implementar una categoría diferente a la prevista en el artículo anterior observando lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Los docentes extraordinarios señalados en el último párrafo del artículo anterior son propuestos a la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente por el Decano, Director de Unidad Académica o Director de la Escuela de Posgrado, según sea el caso y en base a los lineamientos establecidos.

La Dirección de Gestión y Desarrollo Docente valida las solicitudes y luego las eleva al Vicerrectorado Académico para su aprobación y emisión de la Resolución Vicerrectoral de incorporación.

Artículo 33° Docentes contratados:

Los docentes contratados prestan servicios por un periodo determinado y según la naturaleza y condiciones establecidas en su contrato. El periodo mínimo de contratación es de un (1) semestre académico. El docente contratado puede estarlo a tiempo completo o parcial.

Artículo 34° Régimen de dedicación de los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados:

El régimen de dedicación los docentes en la Universidad, puede ser:

1. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada regular, la que presta a la institución universitaria.

 Universidad <i>Norbert Wiener</i>	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
---	-------------------------------	---

2. A tiempo completo, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación, extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos u otras actividades, por un período máximo de 40 horas semanales.
3. A tiempo parcial, cuando el docente dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza, investigación y extensión cultural y proyección social, formación continua, cargos jerárquicos u otras actividades, por el periodo máximo señalado en su contrato de trabajo.

Artículo 35° Cambio de régimen de dedicación:

En caso de necesidades de servicio, el régimen de dedicación de tiempo parcial puede cambiar a tiempo completo, o viceversa. Corresponde al Director de Unidad Académica o Decano, Director de la Escuela de Posgrado, fundamentar la propuesta ante la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente, la que analiza la necesidad y eleva ante el Vicerrectorado Académico para su aprobación.

CAPÍTULO V: TIPO DE DOCENTES POR FUNCIONES

Artículo 36° Tipología docente

De acuerdo con las funciones que realiza, los docentes se clasifican en:

1. Docente a tiempo completo de Staff (DTC Staff): cumple con una carga semanal mínima de 15 horas académicas de dictado y en las horas no lectivas, brinda soporte al Director de la Unidad Académica en la ejecución del plan estratégico y operativo de la escuela, velando por el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento del modelo educativo. Además, apoya en diversas actividades de coordinación como el acompañamiento a docentes y actividades de soporte asignadas.
2. Docente a tiempo completo dictante (DTC dictante): cumple con una carga semanal mínima de 30 horas de dictado y en las horas administrativas, coordina con los docentes y la Dirección de la Unidad Académica a la que pertenece, el desarrollo de los cursos, su mejora y evaluación continua.
3. Docente investigador: genera y lidera proyectos de investigación científica, con la participación de docentes y alumnos, que resulten en publicaciones, fortaleciendo las líneas de investigación de la Universidad. Un docente investigador cumple con una carga semanal de un curso.
4. Docente a tiempo parcial (DTP): coordina, con la Dirección Académico Profesional a la que pertenece, el desarrollo de los cursos, su mejora y evaluación continuas, todo ello dentro de una jornada laboral a medio tiempo.

CAPÍTULO VI: APOYO A LA DOCENCIA

Artículo 37° Apoyo a la docencia

El ejercicio de apoyo a la docencia es una actividad preliminar a la carrera docente, denominada también “pre docencia”, y el tiempo en que se ejerce esta función puede computarse para acceder a la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

El apoyo a la docencia se realiza a través de: *Jefe de Práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, y otras formas de colaboración docente.*

1. El jefe de práctica colabora con el docente principal del curso dirigiendo las prácticas de aula, de laboratorio o de campo, con una dedicación a tiempo parcial.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

Coordina con el docente principal del curso Director y/o decano de la Unidad Académica a la que pertenece, el desarrollo de los cursos, su mejora y evaluación continua.

2. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos establecidos por la universidad.
3. Para ejercer la función de ayudante de cátedra o de laboratorio debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
4. Cualquier otra forma de colaboración docente o rol análogo a los establecidos, debe regirse en base a los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente y el Vicerrectorado Académico, y los descriptivos de puesto actualizados por la Subgerencia de Talento Humano.

CAPÍTULO VII: INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 38º Ingreso a la docencia universitaria:

El ingreso a la docencia se realiza a través de la modalidad de convocatoria externa, por referencia o emblemáticos; siempre y cuando el docente admitido o a admitirse cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Artículo 39º Perfil docente:

1. Aplica principios éticos y con integridad en todas sus acciones personales y profesionales.
2. Demuestra vocación de servicio atendiendo las necesidades académicas de los estudiantes de la Universidad
3. Denota compromiso con la política institucional participando activamente de las actividades de la universidad y trabajo en equipo dentro de su Unidad Académica.
4. Evidencia orientación a resultados mediante el cumplimiento de funciones.
5. Posee mentalidad digital y capacidad de adaptarse a las nuevas herramientas y tecnologías educativas a medida que evolucionan, integrándolas de manera efectiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
6. Aplica estrategias para desarrollar la capacidad de investigación, desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos constantemente.
7. Cumple con el desarrollo del sílabo, es puntual en la entrega de evaluaciones y ejecución de las sesiones de aprendizaje.
8. Elabora instrumentos de gestión docente (sílabo, guías, evaluaciones, sesiones de aprendizaje, etc.).
9. Realiza actividades de tutoría y nivelación académica que contribuyen al logro de las competencias de los estudiantes.
10. Cumple con el perfil mínimo establecido por SUNEDU y no se encuentra inmerso en las prohibiciones para ejercer la docencia según ley.

Adicionalmente, los docentes de modalidad semipresencial y a distancia, deberán cumplir lo siguiente:

1. Domina estrategias que le permitan motivar y conectarse sistemáticamente con los estudiantes
2. Promueve el aprendizaje autónomo y se interesa en las necesidades del estudiante en entornos no presenciales
3. Acompaña y guía al estudiante en su adaptación a los entornos no presenciales.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

4. Crea y/o adapta contenidos, recursos y objetos para favorecer el aprendizaje en diferentes entornos siguiendo diferentes estrategias pedagógicas

SUBCAPÍTULO I: CONVOCATORIA EXTERNA DE SELECCIÓN

Artículo 40° Convocatoria externa de selección:

La convocatoria externa, también denominada concurso público de selección docente es realizada mediante el llamado público desde las distintas plataformas o bolsas de trabajo en las que se ofertan las plazas vacantes, asegurando su adecuada y amplia difusión. El número de plazas ofertadas y el perfil requerido dependerá de las necesidades identificadas durante la proyección docente realizada por la unidad competente. Se realiza al menos una vez al año académico.

Artículo 41° Responsable de la Selección:

El proceso de selección de docentes se encuentra a cargo del área de Selección Docente, cuyos integrantes se conforman como comisión, la cual es la encargada de liderar y ejecutar el proceso. Los integrantes del área de Selección Docente deberán cumplir su rol de forma objetiva e imparcial, verificando el cumplimiento de los requisitos, las capacidades de los postulantes y el perfil requerido por las bases del proceso.

El área de Selección Docente elaborará el consolidado de plazas para el proceso de selección docente, adicionalmente aprobará las bases de la convocatoria, los instrumentos de evaluación, establecerá el cronograma y dispondrá la publicación a través de los medios de comunicación masiva, en la página web de la Universidad, y en el Portal de Transparencia Wiener.

Artículo 42° Etapas de Convocatoria Externa de Selección:

La convocatoria externa de Selección se desarrolla en 4 etapas: evaluación curricular; evaluación por competencias, clase magistral, y entrevista estructurada. El área de Selección Docente establecerá en las bases si la evaluación es eliminatoria o es integral; y puede implementar etapas adicionales.

SUBCAPÍTULO II: REFERENCIA

Artículo 43° Condición para considerar por referencia:

El ingreso a la docencia por referencia será realizado a solicitud de la Facultad o Unidad Académica, Estudios Generales o Escuela de Posgrado cuando se presenten plazas vacantes por eventualidades ajenas a la Universidad, en la oportunidad que se requiera y ante cualquier causa objetiva que se presente y demande cubrir la necesidad de prestación del servicio.

Esta modalidad busca asegurar el servicio de enseñanza de manera ininterrumpida independientemente de las causas por las cuales la plaza pueda quedar vacante en cualquier momento del calendario académico universitario.

Artículo 44° Evaluación por referencia:

La evaluación por referencia estará a cargo del área de Selección Docente conformada como comisión. Las etapas de la evaluación serán las que se prevén para la convocatoria externa de Selección, las cuales son evaluación curricular; evaluación por competencias, clase magistral, y entrevista estructurada y le son

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

aplicables los instrumentos aprobados para tal fin.

SUBCAPÍTULO III: EMBLEMÁTICOS

Artículo 45º Definición:

El ingreso como emblemático es aquel que tiene por finalidad contar en la docencia universitaria con docentes de reconocida trayectoria académica, profesional, científica, entre otras cualidades. El docente emblemático aporta con su experiencia el desarrollo e imagen de la universidad, su incorporación es de carácter excepcional.

Artículo 46º Propuesta y aprobación:

El Decano, Director de la Unidad Académica envía la solicitud a la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente, fundamentando el motivo por el cual es necesario y/o conveniente la incorporación a la docencia del candidato propuesto. Esta solicitud es evaluada por la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente y posteriormente enviada al Vicerrectorado Académico para su revisión y aprobación.

Corresponde al Vicerrectorado Académico, la decisión de la incorporación del docente bajo la modalidad de emblemático.

Aprobada la propuesta, corresponde a la Dirección de Gestión y Desarrollo Docente la confirmación y las disposiciones sobre las condiciones de la contratación.

Artículo 47º Ratificación Docente emblemático

Vencido el periodo de incorporación del docente emblemático, es posible la renovación de esta condición, para lo cual deberá pasar por el proceso de evaluación del perfil que, siguiendo nuevamente el flujo descrito en el artículo anterior. La renovación como docente emblemático se realiza anualmente.

CAPÍTULO VIII: CARRERA DOCENTE, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

SUBCAPÍTULO I: CARRERA DOCENTE

Artículo 48º Carrera docente:

Con la incorporación a la Universidad en condición de contratado se inicia la carrera docente, cuya finalidad es la progresión a una categoría inmediata superior, hasta la designación como docente ordinario principal. La progresión en la carrera docente no es automática; la Universidad norma el procedimiento, requisitos y oportunidad, y se encuentra sujeto a evaluaciones previstas en las bases para la incorporación y promoción de docentes ordinarios.

Artículo 49º Acceso a la carrera docente:

Acceden a la carrera docente aquellos docentes que se encuentren en funciones en la Universidad; también pueden hacerlo, excepcionalmente aquellos docentes externos, cuando la necesidad o conveniencia se encuentre debidamente sustentada por el Vicerrectorado Académico, ante la Gerencia General.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

Artículo 50° Conclusión de la carrera docente:

La carrera docente concluye en los siguientes casos: renuncia, despido, vencimiento de contrato, pérdida de la categoría, fallecimiento, entre otros.

SUBCAPÍTULO II: RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 51° Permanencia en la docencia:

La permanencia en la docencia en la Universidad estará sujeta a la renovación contractual, de acuerdo con los lineamientos que se establece en el Procedimiento correspondiente. La renovación contractual constituye el mecanismo por el cual se le ratifica al docente en su condición de contratado u ordinario.

Los lineamientos son establecidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 52° Condiciones para la ratificación docente:

Un docente puede ser ratificado en su misma categoría o en su mismo régimen de dedicación siempre y cuando haya obtenido calificación favorable luego de que haya sido sometido al proceso de evaluación previsto en las bases para la ratificación de docentes ordinarios.

SUBCAPÍTULO III: PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 53° Definición:

La promoción docente es aquel mecanismo mediante el cual un docente accede a una categoría o incluso a un régimen de contratación superior al que tiene, que le provea de mayores beneficios académicos, laborales, de prestigio, entre otros.

Un docente a tiempo parcial puede ser promovido a docente a tiempo completo, o a docente a dedicación exclusiva, en ese orden. Un docente contratado puede acceder a la docencia en condición de docente ordinario auxiliar, a docente ordinario asociado, y a docente ordinario principal, en ese orden.

Artículo 54° Condiciones para la promoción docente:

La promoción de docentes de tiempo parcial a tiempo completo se realiza de manera permanente, siempre que se generen o se encuentren vacantes las plazas respectivas.

La promoción a la docencia en calidad de ordinario se realiza luego de haber sido sometido al proceso de evaluación previsto en las Bases Para la incorporación y Promoción de Docentes Ordinarios.

Artículo 55° Excepciones:

No se considera promoción docente el supuesto contemplado en el artículo 35° del presente Reglamento.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

CAPÍTULO IX: CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DOCENTE

Artículos 56° Capacitación a los docentes:

La capacitación de los docentes se realizará permanentemente y de acuerdo con el Plan que para tal efecto aprueba el Vicerrectorado Académico, en el cual se prevé materias de formación pedagógica, educación virtual, investigación y responsabilidad social, gestión institucional y formación especializada en temas técnicos de cada carrera.

Artículo 57° Obligatoriedad de los docentes a las capacitaciones:

Es obligación de los docentes participar de las capacitaciones programadas por la Universidad, así como que toda capacitación interna y/o externa, con la finalidad de incrementar sus capacidades y habilidades en base a la Política de Capacitación Docente.

Artículo 58° Evaluación de los docentes:

La Universidad evalúa de manera permanente a sus docentes con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad. La evaluación se desarrolla en el Procedimiento correspondiente, y puede contener criterios como cumplimiento de funciones básicas, capacitación, evaluación del directivo, satisfacción de los estudiantes, entre otros.

Artículo 59° Renovación de los docentes:

El docente que no supere la evaluación podrá no ser renovado de continuar ejerciendo la docencia, independientemente de su condición de ordinario o contratado.

A efectos de no vulnerar el normal desarrollo de las actividades académicas, el Vicerrectorado Académico puede disponer que el docente continúe ejerciendo sus funciones, en caso de que la evaluación se produzca estando dichas actividades académicas en curso, siendo de responsabilidad del Director de Escuela, u otra autoridad responsable, realizar seguimiento permanente hasta la conclusión del contrato de trabajo.

Artículo 60° Periodo de prueba de los docentes:

1. Docentes nuevos: estarán a prueba durante el periodo en el que se incorporan a la Universidad. Si su evaluación de desempeño, de acuerdo con el procedimiento de evaluación docente, no es satisfactorio, no podrán continuar en la universidad.
2. Docente continuador: si, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación Docente, no alcanza el resultado mínimo esperado durante el ciclo en curso, podrá seguir dictando, de forma excepcional, por un periodo más, con la condición de que sea acompañado por el Director de la Unidad Académica, Decano y/o Vicerrector.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004 VERSIÓN: 04
--	-------------------------------	---

CAPÍTULO X: OBLIGACIONES LABORALES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 61° Aplicación de normas laborales:

Los docentes de la Universidad están sujetos a las normas en materia laboral de la actividad privada, y se sujetan a las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de trabajo.

Adicionalmente, se encuentran sujetos a las responsabilidades, obligaciones y sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otras normas que establezcan el proceso sancionador.

Artículo 62° Puntualidad:

Los docentes son responsables de asistir puntualmente, respetando el horario establecido y registrando personalmente su asistencia mediante el sistema de registro que implementa la Universidad, tanto al ingresar como al retirarse del centro laboral.

Artículo 63° Permanencia:

Los docentes luego de registrar su ingreso a la Universidad están obligados a permanecer en el ambiente específico donde labora, a la hora exacta iniciando las tareas que le corresponden. La permanencia será en el ambiente académico y horario asignado, según su carga horaria.

Asimismo, debe suspender su jornada a la hora exacta en que finaliza, debiendo dirigirse de inmediato al lugar donde debe registrar su salida del centro de trabajo.

Artículo 64° Marcación de asistencia:

En caso se produzca omisión en el registro de asistencia, ésta debe ser comunicada inmediatamente y observando los procedimientos que para tal efecto establece la Universidad.

Las omisiones en el registro de ingreso o salida que no puedan justificarse con pruebas fehacientes serán consideradas como inasistencias injustificadas y estarán sujetas al correspondiente descuento y a las sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 65° Justificación de inasistencia:

Toda inasistencia deberá ser justificada dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse producido. Para ello, se requiere la presentación de los documentos sustentatorios. Transcurrido el plazo, no habrá lugar a reclamo; en caso de no ser justificada se considerará como inasistencia.

Las inasistencias injustificadas y las tardanzas reiteradas no sólo dan lugar a los descuentos correspondientes; además, constituyen faltas de carácter disciplinario sujetas a la escala de sanciones que pueden llegar hasta la conclusión de la relación laboral.

Artículo 66° Dictado de horas de autoridades académicas:

Aquellas autoridades académicas o administrativas que desarrollen funciones de docente, tales como Directores de las Unidades Académicas, Decanos u otro, a excepción del Rector y Vicerrectores, deben cumplir con el dictado de un mínimo de dos (02) horas de clase teórica como parte de su horario de trabajo y de su remuneración. Cualquier excepción debe ser elevada al Vicerrectorado Académico.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL DOCENTE	CÓDIGO: UPNW-GAC-REG-004
		VERSIÓN: 04

Artículo 67º Infracciones y sanciones:

Las infracciones y sanciones se aplican según lo establecido en las normas señaladas en el subcapítulo II del capítulo II, lo previsto en el Reglamento interno de trabajo, Reglamento de Disciplina, lo señalado en el artículo 25º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como las previstas en la legislación nacional que regula el régimen laboral de la actividad privada.

CAPÍTULO XI: REMUNERACIONES Y TARIFA

Artículo 68º:

La escala de remuneraciones de docentes se rige en base a los lineamientos de asignación de tarifa docente establecido por la universidad.

El docente tiene la responsabilidad de revisar su correo institucional, en el cual se informa sobre fechas de corte y abono mensual de haber, beneficios y otros.

Los descuentos por inasistencias de los profesores se efectúan mensualmente en la planilla, de acuerdo con lo informado por la Unidad Académica correspondiente.